



Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.760/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, de doña Pamela Mancilla, Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a pago de subvención para dar cobertura a deuda por concepto de facturas de gas domiciliario.
- 2) El correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2022, de don Christian Santana Barría Director de Administración y Finanzas, que aprueba disponibilidad presupuestaria, para pago de subvención para dar cobertura a deuda por concepto de facturas de gas domiciliario.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2022, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2022.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M
- 7) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de julio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N°1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Factura o Boleta según corresponda, se acompañará conforme a la resolución n° 30 de 2015 de Contraloría dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la entrega de los recursos.
- 2) Que, se tiene presente que la pandemia COVID-19 constituye una causal de fuerza mayor, por lo que en tanto esta se encuentre vigente, los plazos para presentar la documentación se encuentran suspendidos.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 5) La solicitud de apoyo asistencia social, por deuda por concepto de facturas de gas domiciliario.
- 6) El Informe Socioeconómico de la profesional Trabajadora Social, que resuelve otorgar apoyo con cargo de Asistencia Social – Asistencia Social a Personas de Programas Sociales, de fecha 25 de octubre de 2022.



- 7) El Decreto Alcaldicio N°248 de fecha 17 de junio de 2020, que aprueba la Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 8) La 3ra modificación de la Ordenanza N°2 Entrega de Ayudas Asistenciales, de fecha 04 de agosto de 2021.
- 9) El Art. N°13 del Título III, la Ordenanza N°2 – 3ra modificación – Entrega de Ayudas Asistenciales, de fecha 04 de agosto de 2021, que detalla requisitos para entrega beneficio programa PAGO FACTURAS GAS DOMICILIARIO.

DECRETO

1° OTORGUESE, subvención para dar cobertura a deuda por concepto de facturas de gas domiciliario, para beneficiario don **EDGARDO ULISES ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, RUN 4.511.772-3.-

2° PÁGUESE, la cantidad correspondiente a \$48.416 (*cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos*). El gasto se imputará a la cuenta 24-01-008-000, programa Asistencia Social a Personas – Programa Asistencia Social, Presupuesto 2022.-

3° DEPOSITESE, a la Cuenta Rut del Banco Estado del solicitante, siendo cuenta N°4511772.-

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/CVV/PML/pml

